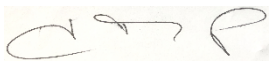


Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que se allegó escrito para subsanar requisitos exigidos, el día 10 de abril de 2023. A Despacho para proveer.

Medellín, 19 de abril de 2023



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecinueve de abril de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00327 00
Temas y subtemas	RECHAZA DEMANDA

Se procede a resolver sobre el cumplimiento o no que hiciere la apoderada de la parte actora a los requisitos exigidos por el Despacho en auto del 29 de marzo de 2023.

Al respecto, el apoderado de la parte demandante allegó memorial radicado el 10 de abril de 2023, dentro del término concedido en el que indica que da cumplimiento a los requisitos exigidos.

No obstante, lo anterior, luego del estudio de los mismos y sus anexos, considera este Despacho que no cumple los requisitos conforme fue exigido, toda vez que, si bien allega certificado de existencia y representación legal actualizado de la entidad CREDIFINANCIERA, del mismo no se desprende que el señor JHOINER GUSTAVO MANTILLA BAUTISTA, está autorizado para conceder poder a nombre de la entidad.

Así las cosas, este Despacho no podrá librar mandamiento de pago, toda vez que no se dio cumplimiento en debida forma a los requisitos exigidos por el Juzgado.

Por lo que, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva instaurada por **COOPENSIONADOS SC**, en contra de **MARÍA ELVIA RÍOS GARZÓN**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: No se hace necesario ordenar la devolución de los anexos por cuanto dicha demanda fue presentada por correo electrónico.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 060** hoy **20 de abril de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b4cbbeca2394e977e17d055539fcb85722752cf37826fb48b3f2daa569cc7b7**
Documento generado en 19/04/2023 12:02:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>